



## LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

### Protocolo de Actuación en el ámbito laboral en casos de violencia doméstica contra la mujer en el marco de la Ley 26.485

El impacto de la violencia de género es una problemática de tal magnitud, que afecta todos los ámbitos de desarrollo de las mujeres, pues es imposible separar la esfera individual de la social y laboral

De acuerdo con el artículo 6 inciso a) de la ley 26.485, se entiende por violencia doméstica la ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco, sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Es imprescindible asumir desde las organizaciones sindicales una actitud activa frente a esta realidad, ya que demuestra respeto a las normas, a las personas y contribuye a una cultura organizacional responsable.

Es fundamental apuntar al cese de las violencias, brindando contención, impulsando medidas de resguardo y acompañamiento en el restablecimiento de recursos con los que la mujer cuenta y cree perdidos. De ahí la necesidad de contar con un Protocolo.

En FOETRA las mujeres somos protagonistas explicando la necesidad de esta herramienta, y por esto, la formación de un grupo interdisciplinario gremio-empresa para atender puntualmente las situaciones de violencia doméstica, apoyar a aquellas compañeras que puedan estar padeciéndola y poder acceder a esta licencia especial que reconoce la relevancia y especificidad de la situación.

Al otorgarse esta licencia específica, la mujer en situación de violencia ya no tendrá que apelar a otro tipo de licencias que no representan su real situación, evitando rótulos que no corresponden y que podrían tener otras implicancias.

Se extiende por analogía de situación, la licencia prevista en estos acuerdos, a un trabajador que, independientemente de su género, experimente violencia doméstica.

Acordamos con las empresas TELEFÓNICA de Argentina S.A., Telefónica Móviles Argentina S.A., y TELECOM, un permiso especial equivalente a 20 días hábiles de jornada laboral por año calendario en total, contando las extensiones y de acuerdo con la modalidad de cada compañía.

Estas licencias tienen por objeto proteger el empleo de la mujer, cualquiera sea su forma de contratación, independientemente de su función o jerarquía, preservar el trabajo de la víctima y facilitar el tiempo necesario a fin de que la trabajadora atienda la situación (acciones preventivas legales, judiciales, recurrir a atención psicológica, jurídica y/o la gestión que corresponda al caso)

Es desde hoy un logro conjunto que nos seguirá convocando a trabajar en la promoción de más espacios libres de violencia, respetuosos de todos los derechos y de todas las mujeres.

**V. JUAN DOMINGO FRAMIÑAN**  
Secretario de Prensa y Prop.

**MÓNICA INGRAVIDI**  
Secretaria de Género

**CLAUDIO MARÍN**  
Secretario Adjunto

**OSVALDO IADAROLA**  
Secretario General

PUEDE VER ESTE COMUNICADO ONLINE EN  
[www.foetra.org.ar](http://www.foetra.org.ar)